Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Clase de proceso	**CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**
Demandante	Carlos Gonzalo Herrera Romero
Demandado	Fanny Ramírez Andrade
Radicación	50 001 31 10 003 **2022 00095** 00
Asunto	**Autoriza retiro demanda**
Fecha de la providencia	Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito en el archivo digital *[004DesistimientoDeLasPretensiones]*, como quiera que, a este momento no es procedente el desistimiento pretendido, al n haberse admitido la demanda. Sin embargo, entiende el Despacho que lo que pretende el apoderado del demandante es el retiro de la demanda, de conformidad con lo previsto por el artículo 92 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.- **AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA,** solicitado por el apoderado de la parte demandante.

2.- En atención a que la demanda fue presentada en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020 como mensaje de datos, lo mismo que los anexos, no se hace necesario la devolución física de éstos.

3.- En firme este auto, **archívese la actuación y déjense las constancias del caso**.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____032_____ Del _____11-05-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria